CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 009 DE
24 DE OCTUBRE DE 2023

"Por medio de la cual se otorga autorización al señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No.145.999 Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "LA TRINIDAD" Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar."

El Profesional Universitario y Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Chimichagua de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269 y 0270 del 28 de junio de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que el Señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con CC No.145.999 actuando en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. 192-135, solicito a Corpocesar a través de oficio recibido en la seccional de chimichagua en fecha 02 de octubre autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado**,** predio llamado "La Trinidad" ubicado en zona rural, del Municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de ochenta (8o) árboles los cuales sesenta (60) árboles son de especie Algarrobillo nombre común *(Samanea Saman)* nombre científico y diez (10) árboles de la especie roble nombre común *(*Quercus humbo dtii ***Bonpl****)* nombre científico.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 192-135 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua-cesar donde en la anotación No 06 del documento en mención indica que el predio "LA TRINIDAD" pertenece al LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con CC No.145.999, e Inventario Forestal.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos dedominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razonesde orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del DecretoÚnico Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura d**e "Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados".**

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 011 de fecha 4 de octubre de 2023 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada en Corpocesar seccional de Chimichagua a través de oficio recibido en fecha 02 de octubre del 2023, presentada por el Señor Luis Alberto Palomino Ortiz, identificado con Cedula de Ciudadanía No 145.999 actuando en calidad de propietario del predio denominado "La trinidad" ubicada en zona rural del Municipio de Chimichagua cesar, con matricula inmobiliaria No 192-135 quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno de dominio privado en el predio denominado "la Trinidad" ubicada en zona rural del Municipio de Chimichagua-cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de ochenta (80) arboles; sesenta (60) de la especie comúnmente conocida como Algarrobillo (Samanea Saman) y veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (Quercus humbo dtii Bonpl*), con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento.*

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 011 de 04 de octubre de 2023, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión en la Seccional Chimichagua de Corpocesar en el cual se ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a ochenta (80) arboles; sesenta (60) de la especie comúnmente conocida como Algarrobillo (Samanea Saman) y veinte (20) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (Quercus humbo dtii Bonpl*), con fines de comercializar el producto resultante del aprovechamiento.*

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en zona rural del municipio de Chimichagua, que se le ha presentado a la entidad. El día 10 de octubre de 2023, nos dirigimos a la finca la Trinidad ubicada en zona rural del Municipio de Chimichagua-cesar, donde fuimos atendido por el Señor, Javier Palomino, en calidad de hijo del propietario del predio denominado "la Trinidad", donde se verificó la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a 6 metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos.

Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque. Estando en el sitio se verifico la existencia de sesenta (60) arboles: cincuenta (50) árboles de la especie comúnmente conocida como algarrobillo o campano (samanea saman) y 10 árboles de la especie como Roble (Quercus humbo dtii Bonpl*), como árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural los cuales son de regeneración natural, observando que algunos de los citados árboles se encuentran en mal estado fitosanitario lo que se pudo verificar durante el recorrido de la diligencia de inspección visual de los árboles relacionados en la solicitud objeto de aprovechamiento forestal. Así mismo durante la diligencia de inspección, se procedió a verificar la condición y características de cada árbol listado en el inventario forestal presentado por el solicitante, principalmente: Estado fitosanitario, existencia de daños mecánicos visibles (ramas rotas, ramas secas, heridas, cavidades con tejidos muertos y ataque de insectos y patógenos), también se observó que algunos árboles presentan daño físico antrópico inducido por la mano del hombre, termiteros (nidos de comején),entre otras; lo cual se puede ver en la parte del registro fotográfico tomado durante la inspección y del cual se muestran a continuación algunas fotografías que hacen parte de dicho registro.*

Continuación Resolución No.009 del 24 de octubre del 2023"Por medio de la cual se otorga autorización al señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con Cedula de Ciudadanía No.145.999 Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terrenoprivado, en el predio llamado "LA TRINIDAD" Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar."
." _ 3

REGISTRO FOTOGRAFICOS.

Fotografía 1, 2 árboles árboles bosque natural ,ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

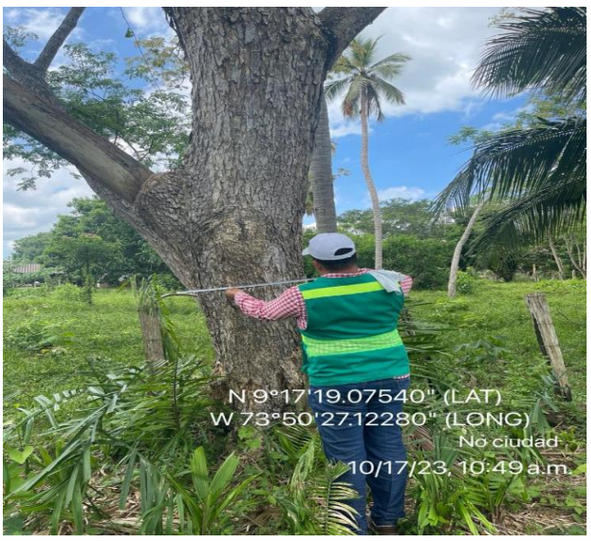

Fotografía 3, 4 árboles de la especie Campano (Samanea samán),ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

Fotografía 5,6 árboles de la especie Campano (Samanea samán)) ,ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

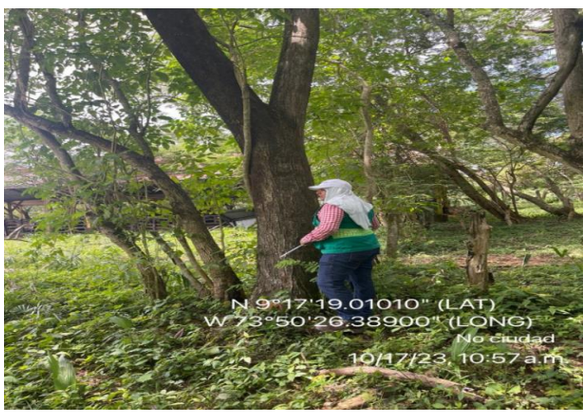

Fotografía 5, 6 árboles de la especie Campano (Samanea samán) ,ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

Fotografía 7, 8 árboles de la especie Campano (Samanea samán),ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

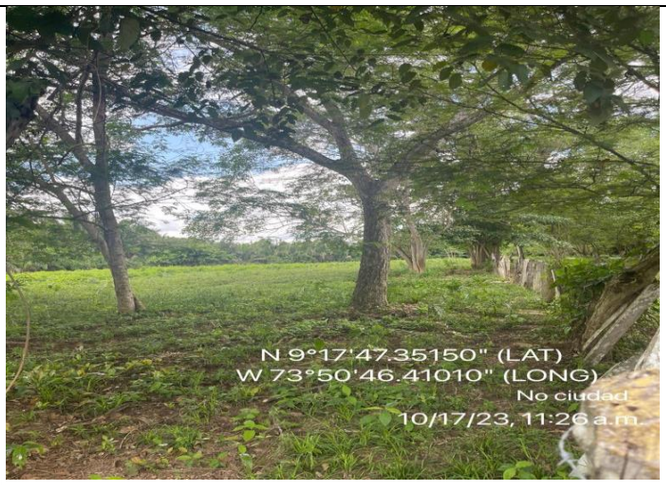

Fotografía 9, 10 árboles de la especie campano (samanea saman) ,ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

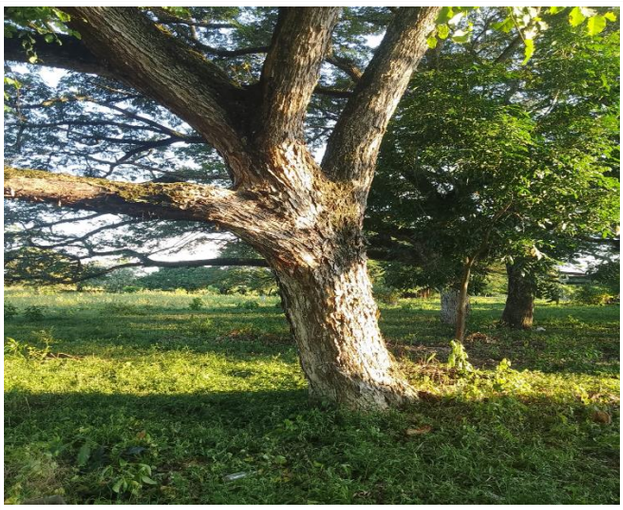

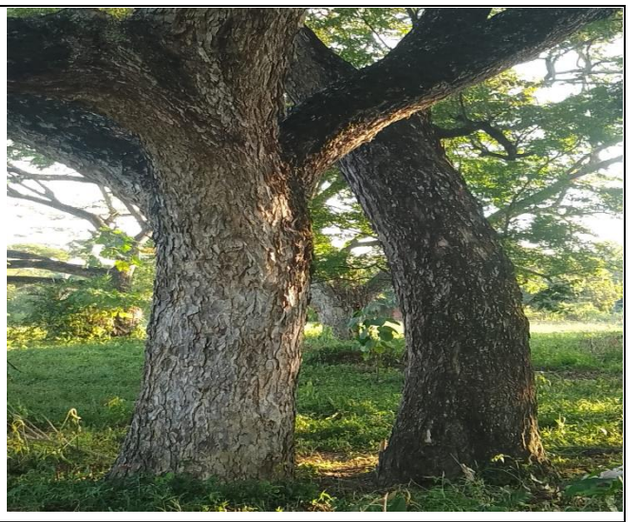

Fotografía 11, 12 árboles de la especie campamo (samanea saman) ,ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de chimichagua-cesar

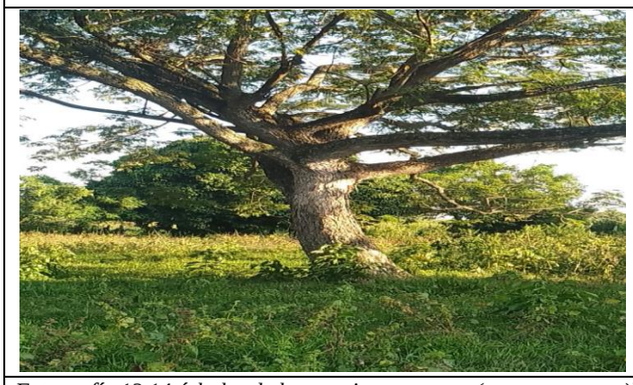

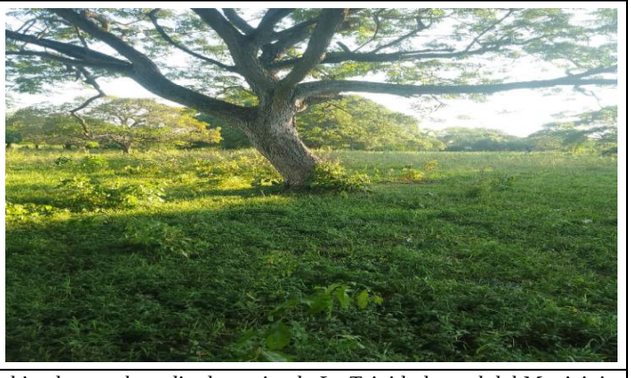

Fotografía 13,14 árboles de la especie camapano(samena saman)) ,ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

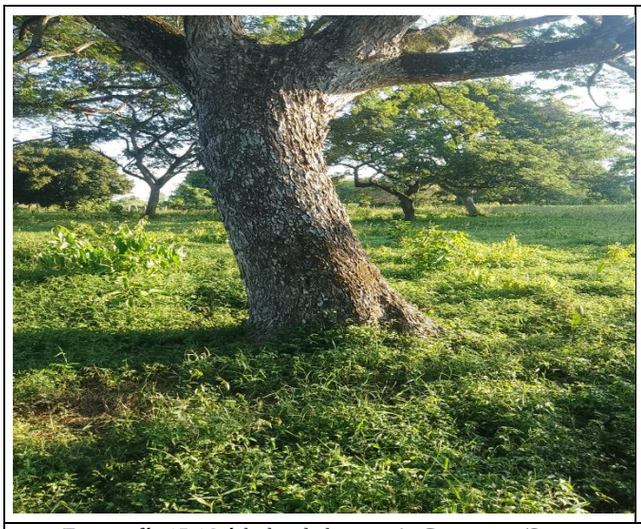

Fotografía 15,16 árboles de la especie Campano (Samanea samán),ubicados en el predio denominado La Trinidad en el del Municipio de Chimichagua – Cesar.

imagen 1 predio La trinidad Google Earth 2023

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir ubicado En el predio denominado La Trinidad ubicada en el municipio de Chimichagua – Cesar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN LA FINCA "LA SABINA 1"										
No. del árbol	***Nombre común***	***Nombre Científico***	***Perímetr om.***	***Diámetro m.***	***Altura Total m.***	***Altura Comercial m.***	***Área Basal m2***	***Volumen m3***	***Coordenadas***	
									N	***W***
1	*Campano*	*(Samanea samán)*	*4,27*	*1,359*	*12*	3,0	*1,45*	*15,23*	*9°17'18.12"*	*73°50'31.01"*
2	*campano*	*(Samanea Samán)*	*3,2*	*1,019*	*8*	3,2	*0,81*	*6,27*	*9°17'47.35"*	*73°50'46.41"*
3	*Campano*	*Samanea samán*	*4,1*	*1,305*	*10*	3,6	*1,34*	*11,24*	*9°17'42.89"*	*73°50'40.48"*
4	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,7*	*1,178*	*12*	3,7	*1,09*	*9,15*	*9°17'42.70"*	*73°50'41.77"*
5	*Campano*	*Samanea samán*	*4,8*	*1,528*	*12*	3,5	*1,83*	*16,68*	*9°17'42.95"*	*73°46'38.77"*
6	*Campano*	*Samanea samán*	*3,64*	*1,159*	*12*	2,8	*1,05*	*8,12*	*9°17'22.38"*	*73°50'30.93"*
7	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,5*	*1,432*	*12*	3,8	*1,61*	*14,66*	*9°17'21.60"*	*73°50'30.57"*
8	*Campano*	*Samanea samán*	*4,4*	*1,401*	*10*	5,0	*1,54*	*12,94*	*9°17'20.70"*	*73°50'29.93"*
9	*Campano*	*(samanea saman)*	*5,18*	*1,649*	*10*	3,6	*2,14*	*17,94*	*9°17'21.70"*	*73°50'38.77"*
10	*Campano*	*(Samanea samán)*	*3,62*	*1,152*	*10*	3,0	*1,04*	*10,22*	*9°17'21.67"*	*73°50'29.92"*
11	*Campano*	*(Samanea samán)*	*3,95*	*1,257*	*12*	2,9	*1,24*	*10,43*	*9°17'19.01"*	*73°50'26.38"*
12	*Campano*	*(samanea samán)*	*4,47*	*1,423*	*12*	2,6	*1,59*	*16,70*	*9°17'21.17"*	*73°50'29.07"*
13	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,38*	*1,076*	*12*	2,0	*0,91*	*7,64*	*9°17'19.36"*	*73°50'27.68"*

14	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,63*	*1,474*	*11*	2,3	*1,71*	*13,14*	*9°17'21.17"*	*73°50'29.07"*
15	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,18*	*1,331*	*12*	2,6	*1,39*	*11,68*	*9°17'19.36"*	*73°50'27.68"*
16	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,24*	*1,350*	*12*	2,6	*1,43*	*15,02*	*9°17'19.95"*	*73°50'38.69"*
17	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,72*	*1,184*	*12*	3,6	*1,10*	*9,25*	*9°17'19.07"*	*73°50'27.12"*
18	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,08*	*1,299*	*12*	3,5	*1,32*	*11,13*	*9°17'18.89"*	*73°50'26.83"*
19	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,69*	*1,493*	*12*	3,3	*1,75*	*18,38*	*9°17'18.84"*	*73°50'26.77"*
20	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,23*	*1,346*	*11*	3,2	*1,42*	*10,96*	*9°17'18.87"*	*73°50'26.80"*
21	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,27*	*1,359*	*11*	3,0	*1,45*	*14,22*	*9°17'28.63"*	*73°50'32.24"*
22	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,15*	*1,321*	*10*	2,0	*1,37*	*14,39*	*9°17'26.78"*	*73°50'31.89"*
23	*Campano*	*(samanea saman))*	*4,8*	*1,528*	*11*	2,8	*1,83*	*19,25*	*9°17'28.60"*	*73°50'32.21"*
24	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,15*	*1,321*	*11*	3,0	*1,37*	*10,55*	*9°17'33.80"*	*73°50'31.13"*
25	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,36*	*1,388*	*12*	2,7	*1,51*	*12,71*	*9°17'32.87"*	*73°50'25.80"*
26	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,15*	*1,321*	*12*	3,1	*1,37*	*11,51*	*9°17'20.45"*	*73°51'3.28"*
27	*Campano*	*(samanea)*	*4,54*	*1,445*	*11*	3,0	*1,64*	*17,22*	*9°17'21.47"*	*73°51'5.40"*
28	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,77*	*1,518*	*11*	2,9	*1,81*	*13,94*	*9°17'21.56"*	*73°51'5.30"*
29	*Campano*	*(samanea saman)*	*5,32*	*1,693*	*11*	2,0	*2,25*	*23,65*	*9°17'22.42"*	*73°51'5.20"*

30	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,39*	*1,079*	*12*	3,0	*0,91*	*7,68*	*9°17'21.49"*	*73°51'33.33"*
31	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,84*	*1,222*	*11*	3,2	*1,17*	*9,04*	*9°17'25.43"*	*73°51'31.40"*
32	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,54*	*1,445*	*12*	3,0	*1,64*	*13,78*	*9°17'33.44"*	*73°51'25.18"*
33	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,14*	*1,318*	*10*	3,0	*1,36*	*14,32*	*9°17'21.83"*	*73°51'27.63"*
34	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,14*	*1,318*	*11*	3,2	*1,36*	*10,50*	*9°17'21.13"*	*73°51'26.80"*
35	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,78*	*1,522*	*14*	3,6	*1,82*	*17,82*	*9°17'21.25"*	*73°51'25.60"*
36	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,45*	*1,098*	*12*	3,7	*0,95*	*7,96*	*9°17'21.33"*	*73°51'31.60"*
37	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,45*	*1,416*	*11*	3,5	*1,58*	*12,13*	*9°17'21.38"*	*73°51'31.68"*
38	*Campano*	*(samanea saman)*	*3,48*	*1,108*	*12*	2,8	*0,96*	*8,10*	*9°17'21.33"*	*73°51'32.65"*
39	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,58*	*1,458*	*11*	3,8	*1,67*	*12,85*	*9°17'21.55"*	*73°51'32.05"*
40	*Campano*	*(samanea)*	*4,93*	*1,569*	*12*	5,0	*1,93*	*16,25*	*9°17'21.75"*	*73°51'15.40"*
41	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,06*	*1,292*	*12*	3,6	*1,31*	*11,02*	*9°17'21.67"*	*73°51'15.48"*
42	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,13*	*1,315*	*11*	3,0	*1,36*	*10,45*	*9°17'21.83"*	*73°51'15.56"*
43	*Campano*	*(samanea saman)*	*5,16*	*1,642*	*10*	2,9	*2,12*	*22,25*	*9°17'21.22"*	*73°51'15.78"*
44	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,21*	*1,340*	*10*	2,6	*1,41*	*14,81*	*9°17'21.35"*	*73°51'15.59"*
45	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,39*	*1,397*	*11*	2,0	*1,53*	*11,81*	*9°17'21.46"*	*73°51'5.76"*

46	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,95*	*1,576*	*8*	*3,5*	*1,95*	*20,47*	*9°17'21.44"*	*73°51'5.83"*
47	*Campano*	*(samanea saman)*	*5,25*	*1,671*	*10*	*3,6*	*2,19*	*23,03*	*9°17'21.37"*	*73°51'23.40"*
48	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,75*	*1,512*	*11*	*2,0*	*1,80*	*13,83*	*9°17'21.28"*	*73°51'25.20"*
49	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,41*	*1,404*	*12*	*2,1*	*1,55*	*13,00*	*9°17'21.62"*	*73°51'25.18"*
50	*Campano*	*(samanea saman)*	*4,98*	*1,585*	*12*	*2.5*	*1,97*	*16,58*	*9°17'21.19"*	*73°51'25.43"*
			VOLUMEN TOTAL DE ARBOLES CAMPANOS (SAMANEA SAMAN) (587,25m3							
51	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*9)*	*4,1*	*1,305*	*12*	*3,6*	*1,34*	*11,24*	*9°17'21.20"*	*73°51'25.35"*
52	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*3,5*	*1,114*	*13*	*3,0*	*0,97*	*8,87*	*9°17'21.45"*	*73°51'25.67"*
53	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*4,9*	*1,560*	*13*	*2,9*	*1,91*	*17,39*	*9°17'21.43"*	*73°51'25.56"*
54	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*4,98*	*1,585*	*12*	*2,6*	*1,97*	*20,72*	*9°17'21.38"*	*73°51'25.53"*
55	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*3,7*	*1,178*	*12*	*2,0*	*1,09*	*11,44*	*9°17'21.37"*	*73°51'25.45"*
56	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*4,2*	*1,337*	*12*	*2,3*	*1,40*	*14,74*	*9°17'21.67"*	*73°51'31.40"*
57	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*5,25*	*1,671*	*12*	*2,6*	*2,19*	*23,03*	*9°17'21.46"*	*73°51'31.25"*
58	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*3,45*	*1,098*	*12*	*2,6*	*0,95*	*9,95*	*9°17'21.44"*	*73°51'31.30"*
59	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*3,8*	*1,210*	*12*	*3,6*	*1,15*	*11,26*	*9°17'21.32"*	*73°51'31.18"*
60	*Robles*	*(Quercus humbo dtii* Bonpl*)*	*5,6*	*1,783*	*15*	*3,5*	*2,50*	*26,20*	*9°17'21.28"*	*73°51'31.09"*

VOLUMEN TOTAL DE ARBOLES ROBLE (Quercus humbo dtii Bonpl*) (137,25m3)*	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICAÁRBOLES A ERRADICAR (m2)	*90,42*
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICAÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)	*0,00904*
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)	*724,50*

*Se erradicarán sesenta (60), arboles donde cincuenta (50) árboles son de la especie comúnmente conocida como campano ((samanea saman)) y diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida como Roble (**Quercus humbo dtii** Bonpl**), ubicados en la finca La Trinidad zona rural del Municipio de chimichagua– Cesar, inventariados en la tabla No 1.*

- *El volumen establecido para la erradicación de los árboles en mención es de setecientos veinte cuatro comas cincuenta metros cúbicos (724,50 m3).*
- *El Área basal es de noventa comas cuarenta y dos metros cuadrados (90,42 m2).*
- *Total, área basal o bisimétrica de los árboles (0,00904 ha).*
- *Total, número de árboles a aprovechar = 60*

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA) *Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario. El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de setecientos veinte cuatro comas cincuenta (724,50 m3). metros cúbicos de madera distribuidos así:*

- ✓ *Quinientos ochenta y siete coma veinte cinco (587,25 m3) son de madera de la especie Campano (samanea samán) de los cuales cuatrocientos metros cúbicos (400 m3) son en madera rolliza y ciento ochenta y siete comas veinte cinco metros cúbicos (187.25 m3) se transformarán en madera aserrada.*

- ✓ *Ciento treinta y siete comas veinte cinco (137,25m3) son de madera de la especie Roble (**Quercus humbo dtii** Bonpl) de madera aserrada.*

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR
El área a intervenir es de noventa comas cuarenta y dos metros cuadrados (90,42m2), equivalente a 0,009042 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos en mal estado fitosanitario correspondiente a la especie Campano y Roble los cuales fueron relacionados en la tabla anterior.

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA.

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal para sesenta arboles (60): cincuenta (50) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (samanea saman) y diez (10) árboles de la especie comúnmente conocida Roble (Quercus humbo dtii Bonpl), equivalentes a setecientos veinte cuatro comas cincuenta ***(724,50 m3)****, metros cúbicos en los cuales Quinientos ochenta y siete coma veinte cinco* ***(587,25 m3)*** *son de madera de la especie Campano (samanea samán) de los cuales cuatrocientos metros cúbicos (400 m3) son en madera rolliza y ciento ochenta y siete comas veinte cinco metros cúbicos* ***(187.25 m3)*** *se transformarán en madera aserrada, y ciento treinta y siete comas veinte cinco* ***(137,25m3)*** *son de madera de la especie Roble (Quercus humbo dtii Bonpl) de madera aserrada en el predio denominado La Trinidad ubicado en zona rural del Municipio del Chimichagua – Cesar, propiedad del señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ.*

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son setecientos veinte cuatro comas cincuenta (724,50 m3), metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ *Quinientos ochenta y siete coma veinte cinco (587,25 m3) son de madera de la especie Campano (samanea samán) de los cuales cuatrocientos metros cúbicos (400 m3) son en madera rolliza y ciento ochenta y siete comas veinte cinco metros cúbicos (187.25 m3) se transformarán en madera aserrada.*

- ✓ *Ciento treinta y siete comas veinte cinco (137,25m3) son de madera de la especie Roble (Quercus humbo dtii Bonpl) de madera aserrada.*

8.1.- *Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:*

*La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie ($/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI. FRI= (CUM +N) "((CDRB+CCE+CAA) /3.)*

a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta

b) *El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).*
c) *El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).*
d) *Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión CDRB= 2-CEB.*
e) *Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).*
f) *Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,6).*
g) *Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:*
h) *Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie ($/m3).*

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	*Volumen de la especie en m3*	*Categoría de la especie*
Campano (albizia saman)	*587,25*	*Especies Especiales= 1.0*
Roble (Quercus humbo dtii Bonpl9)	*137,25*	*Especies, Muy Especiales = 2,7*

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

a) *Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal*
b) *Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.*
c) *Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*
d) *Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.*

e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)

f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.

g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de trecientos (300), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar tres arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobillo (samanea Saman). Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

i) Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada; el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderableen bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de Chimichagua- Cesar, copia del Auto No. 011 de 04 de octubre de 2023, inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme alo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los** servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en **la ley y los reglamentos".**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados**.** En el artículo tercero de la resolución supradicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural en terreno privado al señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No.145.999. La autorización aquí otorgada comprendela intervención forestal de sesenta (60) árboles de la especie Algarrobillo nombre común *(Samanea Saman)* nombre científico; diez (10) árboles de la especie roble nombre común *(Quercus humbo dtii Bonpl)* nombre científico, para un volumen de setecientos veinte cuatro comas cincuenta **(724,50 m3)**, metros cúbicos de madera, en el predio llamado finca "LA TRINIDAD" Ubicada en la zona rural del Municipio de Chimichagua- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No.145.999 las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamientode la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para sudesplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla No. 1 del inventario forestal del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
5. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
6. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
7. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y queno sean de índole ambiental.
8. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
9. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordeneeste despacho.
11. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada medianteeste acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, trecientos (300) árboles de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie

es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por laresolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y DesarrolloSostenible.

16. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor alcalde del Municipio de Chimichagua-cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor LUIS ALBERTO PALOMINO ORTIZ identificado con Cedula de ciudadanía No.145.999, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Chimichagua-cesar a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

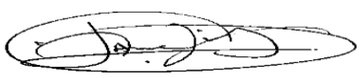

ARIEL VILLALOBOS GALINDO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	PAOLA ANDREA ROCHA CARCAMO – INGENIERA DE APOYO	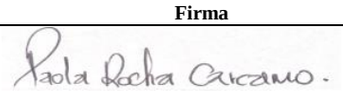
Revisó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	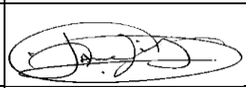
Aprobó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO- COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE CHIMICHAGUA	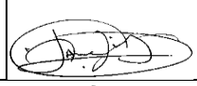
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestraresponsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSCH- 005-2023